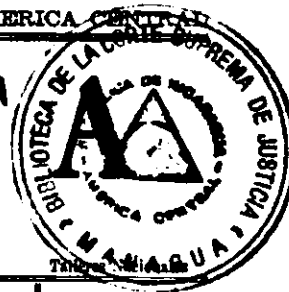


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXII

Managua, D. N., Sábado 10 de Mayo de 1958

No. 102

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión extraordinaria Pág. 1041

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Cartas de Nacionalización 1042

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Decreto de Seguridad Social para Cobranza del Segundo Contingente 1043

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Circular Administrativa 1043

SECCION JUDICIAL

Remates 1044
 Títulos Supletorios 1045
 Marcas de Fábrica 1046
 Citación 1048
 Propiedad Literaria 1048
 Sentencia de Divorcio 1048
 Declaratoria de herederos 1048

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión extraordinaria del Congreso Nacional, a que fué convocado por Decreto Ejecutivo de uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Preside el Diputado doctor Irfas, asistido de los Diputados doctores Morales Marengo y Medina como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Castillo Alvarado, Montenegro, Icaza Tijerino, Cerna Baca, Collado Arce, Jarquín, Selva, Buitrago, Pinell, Zepeda Alaniz, Alvarez Corrales, Mairena, Flores Huerta, Enriquez, Conrado Vado, García, Carrión, Rizo Gadea, Vilchez, Sandoval, Cerna, Sal-

gado, doctora Núñez de Saballos, Salinas, Halsall, Vega Bolaños, Borgen y Castillo (Salvador).

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Al discutirse el acta de la sesión anterior el diputado Icaza Tijerino pide se reconsidere el punto 9º. en lo que hace al Capítulo I, Arto. 1º. de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, para que se pongan en el lugar de la palabra proceso que había sido suprimida en el párrafo 1º. la frase se «sometan a proceso industrial». La Moción fué aceptada y el acta, se aprueba con la rectificación apuntada, quedando en consecuencia, el artículo 1o. redactado de la siguiente manera: «Arto. 1º. Declárase de interés general el establecimiento en el país de plantas industriales que sometan a proceso industrial, elaboren o transformen materias primas o productos semi elaborados o elaborados, o aumentar el comercio de exportación de la República mediante la producción de nuevos artículos exportables o la mayor elaboración de los que ya son objeto de dicha exportación». Continúa la discusión, en primer debate, del proyecto; y al discutirse el Capítulo II, el mismo doctor Icaza Tijerido mociona para que el inciso 1) del Arto. 6º. se redacte así: 1)». Las que somentan a proceso industrial, elaboren o transformen materias primas o productos nacionales para satisfacer la demanda de la población de productos básicos para su bienestar usualmente producidos en el país, siempre que el proceso industrial involucre una mejora de la calidad o el abaratamiento del precio del producto. La moción fue aceptada por la Cámara así como las que siguieron en el mismo Capítulo que son: El inciso 3) del mismo Arto. 6o. queda de la siguiente manera: 3). — Los que sometan a proceso industrial, elaboren o transformen materias primas o productos exportables de origen nacional superando los procesos iniciales de elaboración exigidos ordinariamente para su exportación. Al inciso 4) se sustituye la palabra «procesen» por «sometan a proceso industrial». Al inciso 5) se le dió la siguiente redacción: 5) Las que estan a proceso industrial, elaboren o transformen materias primas nacionales y extranjeras entrando éstas en mayor porcentaje con el objeto de producir artículos elaborados o semi-elaborados

que vengan a sustituir la importación de las que sean análogas, similares o sucedáneos, siempre que el valor agregado en el proceso industrial a la materia sea de significación por su volumen total o por el porcentaje agregado en el producto.

3.— Ocupa la Secretaría el doctor Salvador Castillo, en lugar del doctor Fernando Medina. Con las modificaciones apuntadas se aprueba el Capítulo II. Se pone a discusión el III en el que a sugerencia del doctor Morales Marengo, se le hacen las siguientes redacciones: Arto. 10. Las plantas industriales clasificadas con sujeción a las disposiciones de la presente ley gozarán de las siguientes franquicias, exenciones o reducciones de carácter fiscal. El inciso f) del mismo Artículos 10 se redacta así: f) Reducción hasta en un 90% de los impuestos o cargas a que se refieren los acápites d) y e). Inciso g) Exención total o reducción hasta en un 90% de impuestos sobre el establecimiento o explotación de la empresa de que se trate y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabore. Inciso h) Exención total de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la planta. Inciso i) Exención total o reducción hasta un 50% del impuesto sobre la renta proveniente de la explotación de la planta. Al discutirse el artículo 12 el diputado Icaza Tijerino sugiere se sustituya la palabra «Liberal» por «acápite» que es lo correcto. La moción fué aceptada. Siempre a sugerencia del diputado Morales Marengo el Arto. 15 queda redactado así: El Poder Ejecutivo por decreto dictado en el Ramo de Hacienda, previo dictamen del Ministerio de Economía, con la debida consideración de las necesidades de la industria, de su clasificación y de las condiciones de competencia, tanto en el mercado doméstico como externo señalará las exenciones y reducciones de los impuestos de producción, etc....» El inciso b) del Arto. 16 queda redactado así: «b Exención total o reducción hasta en un 90% de los impuestos de exportación que graven, etc ...» En el Arto. 18 después de la frase: por el cual le fueron otorgados, se redactará así: «Sinembargo, las plantas industriales que se establecieron posteriormente, podrán gozar de todos o algunos privilegios y franquicias hasta por el total del período que permita la presente ley, en cuyo caso se entenderán prorrogados automáticamente los períodos que para el goce de iguales privilegios etc....» Se agrega un artículo que será el 19 que reza así: «Las exenciones, reducciones y demás privilegios concedidos por la presente ley, y serán acordadas por el Poder Ejecutivo en la forma y dentro de los límites que esta misma ley establece». Con las reformas apuntadas queda aprobado el Capítulo III. Se ponen a

discusión y se aprueban en forma sucesiva los Capítulos IV, V y VI. Al discutirse el VII, o sea el último del proyecto, el Diputado Alvarez Corrales intentó, por medio de moción escrita, que se declarara el Municipio de Bluefields como Zona Franca Industrial; pero su moción fue puesta a discusión y votada fue rechazada con sólo cuatro votos a favor. El proyecto queda aprobado en primer debate. Seguidamente se discute y aprueba la moción del diputado Cerna para que se le dispense al proyecto todo otro trámite posterior inclusive lectura de autógrafos y aprobación de acta, quedando, en consecuencia, aprobado en definitiva el proyecto de Ley de Protección y Estímulo al desarrollo Industrial.

4.—El presidente doctor Iruas hace alusión a la próxima visita del Presidente Electo de Costa Rica Licenciado Echandi, a quien se recibirá en una sesión especial en el recinto de Congreso, para lo cual, como un anticipo, por si alguno de los diputados presente no estuviere en las siguientes sesiones de la semana, les recordaba la puntual asistencia a las ocho y media de la mañana del lunes diez de los corrientes, salvo variación; cita para el día siguiente a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Ulises Iruas
Presidente

J. J. Morales Marengo
Secretario

Salvador Castillo
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Carta de Nacionalización

No. 1383

El presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Luis Dabud Dieck, mayor de edad, viudo, negociante, domiciliado en Masaya, y originario de Palestina; relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua;

Considerando:

Que el petionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad palestina al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de veinticinco años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 2) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 108, Ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda.

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua, al señor Luis Dadbub Dieck, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 24 de Abril de 1958.—LUIS A. SOWOZA D.—El Ministro de la Gobernación.—Julio C. Quintana.

Instituto Nacional de Seguridad Social**Decreto de Seguridad Social para Cobranza del Segundo Contingente**

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Seguridad Social

Considerando:

I

Que por Decreto No. 7 de este Consejo, emitido el 9 de Mayo de 1957, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 110 del 20 de Mayo de aquel año, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 42 de la Ley Orgánica de Seguridad Social y 194 del Reglamento General del Instituto Nacional de Seguridad Social, además de fijarse la zona geográfica de aplicación, las ramas de seguro cubiertas y las personas comprendidas en el segundo contingente de afiliados, se ordenó la inmediata inscripción de los patronos y trabajadores de dicho contingente;

II

Que habiéndose efectuado tal inscripción, procede fijar la fecha en que debe iniciarse el pago de las contribuciones para el disfrute de los beneficios del seguro social.

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o. Señálase la semana que principia el 29 de Junio de 1958 como fecha para la iniciación de la cobranza de las contribuciones del segundo contingente de afiliados determinado en el referido decreto emitido el 9 de Mayo de 1957. En consecuencia, los patronos están obligados, a partir de aquella fecha, a descontar las cotizaciones a los asegurados y a pagar al Instituto éstas y las que a ellos corresponden, en la forma determinada en la Ley y Reglamento.

Arto. 2o. Este Decreto regirá desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Managua, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — *Ramiro Sacasa Guerrero; Rafael Antonio Díaz; Rodrigo Quesada; Juan José Lugo Marengo; Luis A. Cantarero; Felipe Rodríguez Serrano; Enrique Porras García; Jacobo Argüello Téfel; Leonel Blandón Velásquez; Juan Bautista Lacayo; Juan F. Ruiz; Alfredo Cole; Héctor Zelaya; Juan Sandoval Parajón; J. Antonio Tijerino Medrano, Secretario.*

Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D. N.

Marzo 26, 1958

CIRCULAR ADMINISTRATIVA
No. 130

Srs. Administradores de Aduana
de toda la República

Señores:

*Se Corrigen los Gravámenes de Sub-partida
para Automóviles*

1o.—En «La Gaceta», Diario Oficial No. 71 de Marzo 25, 1958 apareció publicado el Decreto Legislativo No. 305 que a la letra dice:

«El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NO. 305

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
Decretan:

Arto. 1o.—La Sub-Partida 732—01—02 del Código Arancelario de Importaciones se leerá así: «732—01—02 Automóviles para pasajeros, n. e. p. (incluso «Station-wagon», automóviles de carrera y automóviles de tres ruedas).

- Espe. Adva-
cífico lorem

732 -01 -02-1	Los automóviles para pasajeros, n. e. p. y demás vehículos, incluso «Station wagon» de transmisión en las cuatro ruedas, de menos 2.600 dólares de Valor CIF	Libre 60%	
			Espe- cífico
732-01-02-2	De 2.600 y hasta menos de 3.000 dólares de valor CIF	Libre	91%
		Más un porcentaje adicional variable que se calculará de la siguiente manera: al 4% del valor CIF se le restará 104.	
732-01-02-3	De 3.000 y hasta menos de 3.500 dólares de valor CIF	Libre	115%
		Más un porcentaje adicional variable que se calculará de la siguiente manera: al 7% del valor CIF se le restarán 210.	
732-01-02-4	De 3.500 dólares o más de valor CIF	Libre	150%
		Más un porcentaje adicional variable que se calculará de la siguiente manera: al 5% del valor CIF se le restará 175.	

Arto. 2o.—El presente Decreto empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, D. N., 27 de Febrero de 1958.—(f) Ulises Iruas, D. P.—(f) J. J. Morales Marengo, D. S. (f) F. Medina, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 27 de Febrero de 1958.—(f) Luis Manuel Debayle, S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Carlos Rivers Delgadillo, S. S.—Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Marzo de 1958.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2o.—Srvanse tomar nota y corregir de conformidad el C. A. I.

Muy atento y s. s.

Thomas G. Downing

Coronel G. N.

Recaudador General de Aduanas

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 15236—B/U Nº 566616—\$ 7.40

Nueve antemeridianas quince Mayo corriente, su bastaráse finca rústica cien manzanas superficie, comarca Vijagua, jurisdicción Camoapa, este Departamento, limitada: oriente, Juan Luna y Santiago, Ismael y José Antonio Ortega; poniente, sucesión de Agustín Miranda; norte, Toribio Granja; y sur, abra de la Chilena al Achote.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Cirilo Luna a Sabina Leiva de Luna.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinte y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Entre líneas—quince—Valen.—Testado—ocho—no vale.—C. Calero R., Srio.

3 3

Nº 15233—B/U Nº 566610—\$ 11.60

Once mañana catorce Mayo corriente, subastaránse fincas rústicas esta jurisdicción, limitada: a) —Oriente, Domingo Pérez; poniente, Juana María Alemán; norte, Catarina Alemán; sur, Napoleón Quintero; b) —oriente, camino, Dionisio Carballo; poniente, Juana María Alemán; norte, Francisco Nicaragua; sur, Celestino Alemán; c) —oriente, Guillermo Hernández; poniente, José María López; norte, José María López; sur, Virgilio Hernández; d) —oriente, Juliana López; poniente, Fernando Carrión; norte, Rosa Moraga; sur, Mercedes Moraga; e) —oriente, Mercedes Moraga; poniente, Norberto González; norte, señores Galán; sur, Juliana López; f) —oriente, Prudencia López; poniente, Eugenio Cerda; norte, camino, Natividad Joaquín; sur, Victoriano González, todos derechos indivisos; g) —oriente, Nicolás González Baltodano; poniente, Domingo González Baltodano; norte, Virginia González.

lez Baltodano, callejón; sur, Francisco González Baltodano; h)-oriente, Francisco González Baltodano hermanos; poniente, José González Baltodano hermanos; norte, camino, Pedro Mártir López, otros; sur, Domingo González hermanos; l)-oriente, José González; poniente, Juana Mercedes González; norte, Juan Eusebio Arias; sur, Nicolás González; todos inscritos Registro Masaya.

Ejecución: Amada Campos Somoza a Juan Eusebio Arias Moraga.

Base: Doce Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito.—Masatepe, veintiocho Abril mil novecientos cincuenta y ocho.—Raimundo Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz O., Srlo.

3 3

Nº 15186—B/U Nº 531939—\$ 8.76

Once de la mañana veintinueve Mayo próximo, subastaráse este Juzgado: a) Huerta siete y media manzanas, sitio San Antonio jurisdicción Nagarote, cercado alambre púas tres hilos, lindante especialmente: oriente, Victoriano Corea; poniente, Noel Guerrero; norte, Mariano Rodríguez; sur, Crescencio Reyes; y b) Lote tres manzanas, mismo sitio, cercado alambre púas tres hilos, lindante especialmente: oriente, mediando camino, huerta anterior; poniente, Anselmo Aguilar; norte, Macario Rodríguez; sur, mediando camino, Salvador Arana.

Ejecuta: Alicia Altamirano u Victoriano Corea.

Base ejecución: Dos Mil Cuatrocientos Córdoba con Veinticuatro Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veinticuatro Abril mil novecientos cincuentiocho.—Lineado—cercado alambre púas tres hilos.—Vale.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 2

Nº 15244—B/U Nº 566623—\$ 8.84

Once mañana diecisiete del mes en curso, local este Despacho, subastaráse (inmueble urbano, sita barrio Santa Rosa, teinta varas fondo por quince frente, con linderos: norte, lote de Gilberto Bendaña, segunda calle trazada en medio; sur, lote de Gustavo Wilson; oriente, lote de Adán Blandón; y occidente, lote de Felipe Angulo, novena avenida en medio. Ubicada entre segunda y tercera calle trazadas y novena y décima avenidas también trazadas.

Base: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Ejecución: Lino López Castro contra Mariana Uruguayo de Acevedo.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Orlón Carrasquilla, Juez 1o. Civil Distrito Managua.—Carrol Pallais Sánchez, Srlo.

3 2

Nº 15263—B/U Nº 566626—\$ 9.80

Once mañana diecinueve de Mayo corriente, subastaráse mejoras pertenecientes a doña Rosa Díaz, ubicadas en lote carretera sur, kilómetro veinticuatro; de doña Dolores Reyes de Rivas, consisten: casa madera once varas frente, ocho de fondo, dos puertas, forrada en tablas, montada sobre horcones, techo de zinc y tejas de barro.

Oyense posturas.

Local: Este Despacho.

Ejecución de Dolores Reyes de Rivas a Rosa Díaz.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito de Managua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Orlón Carrasquilla.—C. Reyes O., Srlo.

3 2

Nº 15266—B/U Nº 566629—\$ 11.00

Diez de la mañana del quince de Mayo del corriente año, véndese al martillo y al mejor postor en el local de este Juzgado, los siguientes bienes

muebles: Un juego de muebles de sala de cuatro mecedoras y una mesa, todo color verde estilo clipper; un Radio Phillips modelo viejo color marfil, oro viejo; una refrigeradora Internacional blanca de diez pies cúbicos, cincuenta pulgadas mas o menos de alto, treinta de ancho y veintidos de fondo, número de fábrica 161156. (K-2)

Ejecuta: Doctor Mario Anibal Collado a don Manuel Otero Hernández.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil, a las diez de la mañana del veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Reyes O., Srlo.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 14954—B/U Nº 530156—\$ 6.64

Bárbara Mendoza Benavides, solicita Título Supletorio potrero diez manzanas, terreno propio, paraje «El Terrero» o «Sábana Escondida», Achuapa, este Departamento, lindante: oriente, Teodoro Reyes y cerro «El Aguacate»; poniente, Leopoldo Moreno; norte, Eleuterio Moreno y Horno Grande; sur, Estanislao Espinosa.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinticinco Marzo mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 3

Nº 14930—B/U Nº 520719—\$ 6.80

Leónidas Gutiérrez Urrutia y Bonifacia Rodríguez, este domicilio, presentáronse este Juzgado solicitando Título Supletorio casa y solar ubicados Cantón Calvario esta ciudad, de dominio municipal, lindante: oriente, Elías Corrales; poniente, Enma López, calle en medio; norte, Dolores Meza y Dolores Corrales; sur, Lucio Toruño.

Estímalo Quinientos Córdoba.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, ocho mañana trece Marzo mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez, Srlo.

3 3

Nº 14931—B/U Nº 499824—\$ 7.60

Mercedes Vanegas viuda de Loáisiga, solicita Título dos lotes terreno propio, comarca Abangazca, esta jurisdicción. a) Lote siete manzanas aproximadamente, lindante: oriente y norte, sucesores de Manuel Argüello; poniente, Lydia Gurdían v. de Balladares; sur, Mercedes Vanegas v. de Loáisiga; b) Lote dieciocho manzanas aproximadamente, lindante: oriente, Gabriel López y otros; poniente, Lydia Gurdían v. de Balladares; norte, Mercedes Vanegas v. de Loáisiga; sur, mediando camino, Ramón López y Camilo Somarriba.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecinueve Marzo mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 3

Nº 14944—B/U Nº 532744—\$ 7.00

Rodolfo Sandoval, solicita Título Supletorio finca rústica de cincuenta manzanas extensión, cultivada chagüite dentro estos linderos: norte, Río Fariña; sur, frontera Costa Rica; oriente, Domingo Sandoval; poniente, Juan Cruz y Francisco Obando.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito.—San Carlos, quince Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—C. Vega Pasquier.—A. Moreno, Srlo.

Es conforme. San Carlos, quince de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—A. Moreno P., Srlo.

3 3

Nº 14945—B/U Nº 532744—\$ 7.20

Juan Francisco Torres, solicita Título Supletorio finca rústica llamada Quinta Azul, situada jurisdicción San Miguelito, de cincuenta manzanas cultivada chagüite dentro estos linderos: norte, Juan

Francisco Torres; sur, Justiniano Báez; oriente, Angel Ramírez; poniente, camino real que conduce al pueblo.

Quien tenga derecho, opóngase.

San Carlos, diez y siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Vega Pasquier.—A. Moreno, Srío.

Es conforme. San Carlos, diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—A. Moreno P., Srío.
3 3

Nº 14946—B/U Nº 532745—\$ 7.00

Rosaldo Cascante Obando, solicita Título Supletorio finca urbana situada El Castillo, consistente solar treinticinco varas largo por quince ancho donde tiene edificada casa madera con corredor techo zinc con cocina.

Quien tenga derecho, opóngase.

San Carlos, veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—C. Vega Pasquier.—A. Moreno, Srío.

Es conforme. San Carlos, veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—A. Moreno P., Srío.
3 3

Nº 14947—B/U Nº 532745—\$ 7.00

Alejandro César Reyes Luquez, solicita Título Supletorio finca rústica de cincuenta manzanas extensión, situada jurisdicción El Castillo, dentro estos linderos: norte, terrenos nacionales; sur, Esteban y Cristóbal López; oriente, Ramiro Reyes; poniente, terrenos nacionales.

Quien tenga derecho, opóngase.

San Carlos, diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Vega Pasquier.—A. Moreno, Srío.

Es conforme. San Carlos, diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—A. Moreno P., Srío.
3 3

Nº 14948—B/U Nº 532746—\$ 7.00

Julio Alberto Sandoval, solicita Título Supletorio finca rústica cultivada chagüite, situada jurisdicción El Castillo, dentro estos linderos: norte, Domingo Sandoval y Rafael Chávez; sur, frontera con Costa Rica; oriente, terrenos nacionales; poniente, Río Fariña.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito.—San Carlos, quince Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Vega Pasquier.—A. Moreno, Srío.

Es conforme. San Carlos, quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—A. Moreno P., Srío.
3 3

Nº 14949—B/U Nº 532746—\$ 7.00

Abel Galeano, solicita Título Supletorio finca rústica llamada El Romerito, jurisdicción El Castillo, cuarenta manzanas cabida estos linderos: oriente, poniente, norte y sur, terreno nacional, cultivada banana.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito.—San Carlos, veintiseis Abril mil novecientos cincuenta y siete.—José Ramón Cisneros.—C. Flores, Srío.

Es conforme. San Carlos, veintidos Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—A. Moreno P., Srío.
3 3

Nº 14951—B/U Nº 532748—\$ 9.00

Juan Cruz Amador, apoderado especial de Diócesis de Granada, solicita Título Supletorio dos predios urbanos situados El Castillo, el primero mide cuarenticinco varas ancho por catorce fondo, donde está edificada Iglesia que mide veinte varas largo por ocho fondo dentro estos linderos: norte, Cándida Bustos; sur, Antonio Bonilla; oriente, Plaza Iglesia; poniente, Fortaleza. Segundo predio Plaza Iglesia, mide dieciocho varas frente quince fondo, dentro estos linderos: norte, Simona

Salgado; sur, Manuel Galeano; oriente, río San Juan; poniente, Iglesia, calle enmedio.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito.—San Carlos, diecinueve Febrero mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Vega Pasquier.—A. Moreno, Srío

Es conforme. San Carlos, diecinueve Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—A. Moreno P., Srío.
3 3

Nº 15036—M/C

Victoriano Murillo, solicita título supletorio finca Ceiba casa cañón tejas pared taquezal largo catorce varas ancho siete lote terreno veinte manzanas siete de potreros cercas alambre naturales; este, Ignacia Valverde; Oeste, Miguel Reyes; Norte, Manuel Reyes; Sur, Santiago Valverde.

Doscientos pesos, opongase interesado sera oido. El Sauce, veinte y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—L. Valladares Medrano., Srío.
3 2

Nº 15055—B/U Nº 531187—\$ 6.20

Petrona Blanco de Baltodano solicita título supletorio, casa y solar, Nagarote, lindantes: Oriente, Francisco Silva; Poniente, Leonor Toruño; Norte, mediando calle, Tomasa viuda de Palacios; Sur, Celia García de Montes.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, catorce Abril mil novecientos cincuenta y ocho.—J. R. Saborío E. Srío.
3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 15101—B/U Nº 566554—\$ 6.60

Chesebroug-Pond's Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LORD CHESELINE

Para: Todos los productos comprendidos en la clase 7, (Cosméticos, Perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., once de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Noel Jerez B, Oficial Mayor.
3 2

Nº 15102—B/U Nº 566555—\$ 7.24

Olin Mathieson Chemical Corporation., de la ciudad y Estado de New, York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SYNOVEX

Para: Preparaciones Veterinarias, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), Particularmente incluyendo una Combinación de Hormonas para Implantación en Animales para ayudar en la etapa final de engorde durante el periodo de forraje.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.
3 2

Nº 15103—B/U Nº 566555—\$ 15.72

Fabriques de Tabac Reunies S. A., de la ciudad de Newuchátel-Serrières, Suiza, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fá-

brica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CONGRESS



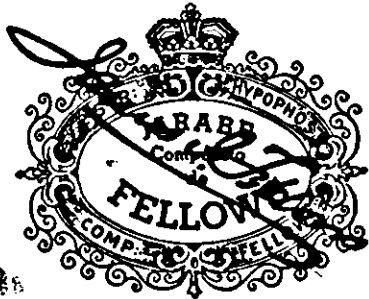
Para: Cigarrillos, Cigarros (Puros) y Tabaco, Clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., trece de Marzo mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B, Of., Mayor. 3 2

Nº 15104—B/U Nº 566556—\$ 16.80

Fellows Medical Manufacturing Company, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Productos Químicos, Farmacéuticos y Medicinales, Especialmente un Jarabe Compuesto de Hipofosfitos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinte de Marzo de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B, Oficial Mayor. 3 2

Nº 15106—B/U Nº 566558—\$ 6.72

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, de la ciudad de Frankfurt/Main, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TUMESON

Para: Preparaciones Farmacéuticas, Clase, 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinticuatro Marzo de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B, Of. Mayor. 3 2

Nº 15107—B/U Nº 566558—\$ 9.40

Aritma, narodni podnik., de Praga, Vokovice, Checoslovaquia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

A+R-1=T×M:A

Para: Máquinas Calculadoras, Clase, 29, (Aparatos Científicos y de Medición).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinte de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Of. Mayor. 3 2

Nº 15105—B/U Nº 566556—\$ 21.60

J. & P. Coats, Limited, de la ciudad de Paisley, Escocia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 46. (hilos y estambres o hilazas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., doce de Marzo de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Of., Mayor. 3 2

Nº 15109 B/U Nº 566559—\$ 13.60

The Quaker Oats Company, de la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Toda Clase de Productos de los Comprendidos en la Clase 49 (Alimentos y sus ingredientes) ya sean Alimentos para seres humanos, niños o adultos, para aves de corral, para ganado, Etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Of. Mayor. 3 2

Nº 15108—B/U Nº 566559—\$ 7.00

Chester H. Roth Co., Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Inven-

ción, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Supp-hose

Para: Calcetería (Calcetines, Calsetas, Medias), Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía—Managua, D.N., dieciocho Enero de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

CITACION

Nº 15214—B/U Nº 566617—¢ 7.20

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar a los miembros de la Cooperativa de Algodoneros Segoviana para una Asamblea General que tendrá verificativo en la ciudad de Estelí, en el Club Social, a las 10 a.m. del día 25 de Mayo del año corriente.

Se tratará de la aprobación de los Estatutos y otros asuntos que someterá la Directiva.

Luis Gonzalo Rojas
Srio. de la Cooperativa
Algodonera Segoviana. 3 2

PROPIEDAD LITERARIA

Nº 15240—B/U Nº 566614—¢ 7.00

Ofilio Mendoza Osorno, se ha presentado a este Despacho solicitando Propiedad Literaria, como autor obra producida en verso denominada «La Calle del Triunfo» o «El Reverso de la Calle de la Amargura».

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Managua, D.N., tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Fernando Valle Quintero, Oficial Mayor de Educación Pública. 3 2

SENTENCIA DE DIVORCIO

No. 15252—B/U No. 529384 ¢5.56

Corte de Apelaciones de Masaya.—Sala Civil.—Masaya, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Las diez y catorce minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada.— En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Carlos Alberto Largaespada y Soledad Saballos de Largaespada.—Los menores hijos Thelma Cristina, Ivania Dolores, Carlos Humberto, Iván Ogino Benito, Leonel Alejandro y Nuvia Elizabeth, quedan en poder de la cónyuge mujer señora Soledad Saballos, conforme las voces de la escritura.— La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del arto. 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan,

los autos al Juzgado de su origen.—Fan. Téllez Lacallo.— R. E. Fiallos.— Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 15312 B/U No. 545564 ¢ 4.75

Rolando Arostegui Pérez, mayor de edad, divorciado, mecánico, de este domicilio, solicita se le declare heredero único y universal, todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su hermano Pedro Joaquín Arostegui Pérez, en unión de su hermana Isabel Arostegui de Cruz.

Bienes: Casa y solar en esta ciudad, inscritos con No. 4062, Partida 5a. Folios 81 y 82, Tomo LXX, Libro Derechos Reales, este Registro Público; y derecho de arrendamiento lote terrenos éjidos, Juigalpa, veintitrés hectáreas y fracción, inscrito con No. 3384, partida 8a. folio 129, Tomo LXX, citado Libro.

Oposición término legal.

Juigalpa, veintiséis Abril mil novecientos cincuenta y ocho.—José Aurelio Avilés—José Leocadio Moncada, Srio. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre. . . ¢ 15.00
Número retrasado . 0.30 Por semestre. . . ¢ 25.00
Por mes 5.00 Por año ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones. Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.